



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 31 DE AGOSTO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-2903-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación Departamental de Rivas del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-021-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Claudia Lorena Pérez Saldaña**, responsable de la Delegación Departamental; **María José Jiménez Morales**, subdelegada administrativa financiera; **Rafael José Navarrete Rojas**, responsable administrativo; **Scarleth Vanessa Abarca Vega**, responsable de contabilidad; **Belkis María Ibarra Vega**, responsable de caja; **Silvia Elena Ramírez Villareal**, responsable de recursos humanos y **Delfina Bravo**, coordinadora departamental de educación de jóvenes y adultos, todos del Ministerio de Educación (MINED); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos en la Delegación Departamental en Rivas del Ministerio de Educación (MINED). 2) Comprobar si las operaciones de ingresos y egresos realizadas, se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Delegación Departamental en Rivas del Ministerio de Educación (MINED); y 4) Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los



procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento del sistema de administración y de control interno implementados, para la administración de los recursos en la Delegación Departamental en Rivas del Ministerio de Educación (MINED); fue efectivo. **B)** Las operaciones de ingresos y egresos realizadas, se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** La entidad auditada, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados por la Delegación Departamental en Rivas. **D)** Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa: De cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia: MI-006-016-22, de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-068-2023, de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, la Delegación Departamental en Rivas del Ministerio de Educación (MINED), implementó tres (3) recomendaciones y una (1) se encuentra en proceso; para un grado de cumplimiento del ochenta y siete punto cincuenta por ciento (87.50%); y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos del Ministerio de Educación (MINED).

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con una recomendación en proceso de implementación derivada de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar la recomendación de auditoría vencida. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; para tal



fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-021-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación Departamental de Rivas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Claudia Lorena Pérez Saldaña**, responsable de la Delegación Departamental; **María José Jiménez Morales**, subdelegada administrativa financiera; **Rafael José Navarrete Rojas**, responsable administrativo; **Scarleth Vanessa Abarca Vega**, responsable de contabilidad; **Belkis María Ibarra Vega**, responsable de caja; **Silvia Elena Ramírez Villareal**, responsable de recursos humanos y **Delfina Bravo**, coordinadora departamental de educación de jóvenes y adultos, todos del Ministerio de Educación (MINED).

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para que implemente la recomendación en proceso derivada de auditoría predecesora, reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de



la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA